

mediante señalización vertical de Vía Pecuaria, y la circulación por la misma deberá limitarse a 50 Km./h.

d) De acuerdo con lo contemplado en el estudio arqueológico y con el fin de delimitar el yacimiento tardorromano de las Mirandillas y comprobar la afección sobre este enclave y el entorno arqueológico de Uxama, se deberá realizar una prospección intensiva de los terrenos así como la supervisión arqueológica de los movimientos del terreno que vayan a realizarse en la finca con vistas a su transformación como polígono industrial. Teniendo en cuenta los resultados se podrán plantear las medidas de documentación y/o protección que procedan.

3.º- Deberá remitirse un informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente, tras la finalización de las obras de ejecución del polígono industrial, y luego con periodicidad anual, sobre el cumplimiento de las medidas correctoras y seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental y de esta Declaración.

4.º- Deberá presentar, ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, con anterioridad al desarrollo del resto del sector, una alternativa al trazado de la Vía Pecuaria «Cordel del Charcón».

3.º- El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, quien podrá efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

4.º- Las medidas contenidas en esta Declaración, serán recogidas en la licencia ambiental, si fuese concedida, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

5.º- Toda modificación significativa que pretenda introducirse en el proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan.

6.º- Si en el transcurso de los trabajos de excavación se detectasen hallazgos casuales, es decir, descubrimientos de objetos y restos materiales con valores propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se procederá según lo descrito en el artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León

Si en el futuro se proyectase realizar alguna construcción aneja o auxiliar, se pondrá en conocimiento de la Comisión Provincial de Prevención Ambiental, autorizándola en su caso y si procede, el Servicio Territorial correspondiente.

Soria, 1 de abril de 2005.

El Delegado Territorial,
Fdo.: CARLOS DE LA CASA MARTÍNEZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización, por cambio de titularidad, del Centro Privado de Educación Infantil «Ángel de la Guarda», de Segovia.

Visto el expediente iniciado a instancia de D.ª Elena de Andrés Pablos y de D.ª María Cuesta Garzón, en relación con la solicitud de modificación de autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad, del Centro privado «ÁNGEL DE LA GUARDA», sito en C/ San Carlos Borromeo, 1 y 3, de Segovia, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de

régimen general no universitarias, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización, por cambio de titularidad, del Centro privado de Educación Infantil «ÁNGEL DE LA GUARDA»:

Primero.- Modificar la autorización de apertura y funcionamiento por cambio de titularidad del Centro privado de Educación Infantil «ÁNGEL DE LA GUARDA» (Código: 40003526), sito en C/ San Carlos Borromeo, 1 y 3, de Segovia, que en lo sucesivo será ostentada por D.ª Elena de Andrés Pablos y de D.ª María Cuesta Garzón, conforme al contrato celebrado entre ambas y D.ª Enedina Martínez Bécáres, con fecha 1 de marzo de 2005, de forma que las nuevas titulares quedarán subrogadas en las obligaciones y cargas contraídas por la anterior titular con la Administración educativa referidas a este Centro, en especial las derivadas de ayudas que el mismo pudiera tener concedidas.

Segundo.- El cambio de titularidad que por la presente Resolución se autoriza no afectará al régimen de funcionamiento del Centro, ni a su configuración jurídica establecida en la Resolución de 5 de julio de 2001, de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento .

Tercero.- La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Cuarto.- La presente modificación de la autorización surtirá eficacia retroactiva desde la fecha de 1 de marzo de 2005.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 6 de abril de 2005.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,*
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
DE CASTILLA Y LEÓN

ANUNCIO de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, por el que se convocan ayudas a las Universidades de Castilla y León para la realización de actividades formativas del profesorado en el ámbito de la Convergencia Europea, durante el año 2005.

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León tiene atribuidas entre otras funciones colaborar en las iniciativas regionales, nacionales e internacionales de calidad universitaria.

En el ejercicio de las referidas competencias, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, consciente de la importancia de la formación del profesorado en el ámbito de la Convergencia Europea, a fin de elevar la calidad de la enseñanza universitaria, pretende promover la realización de actividades encaminadas a dicha finalidad, intentando potenciar y colaborar con el esfuerzo realizado por las propias Universidades, contribuyendo así en el cumplimiento de los objetivos que para el sistema universitario establece la Ley 3/2003, de 28 de marzo de Universidades de Castilla y León.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León convoca ayudas para la realización de actividades de actualización e innovación didáctica, con arreglo a las siguientes:

BASES:*Primera.- Objeto de la convocatoria.*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto destinar ayudas a favor de las Universidades de Castilla y León para la realización, durante el año 2005, de actividades formativas que tengan por destinatarios a los profesores de esas Universidades, tales como cursos, talleres, jornadas, grupos de trabajo o seminarios en el ámbito de la Convergencia Europea.

Segunda.- Actividades Subvencionables.

2.1. Podrán ser subvencionados todos los proyectos presentados por las Universidades cuyo contenido formativo, dirigido al profesorado de las universidades, desarrolle los objetivos del proceso de Bolonia y analice la integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de la Enseñanza Superior, posibilitando el aprendizaje de nuevas metodologías docentes.

2.2. Podrán ser objeto de subvención las actividades incluidas en el proyecto presentado conforme a la base 5.4 a) de esta convocatoria y desarrolladas por el solicitante desde el 1 de enero de 2005.

Tercera.- Cuantía y dotación presupuestaria.

3.1. La cuantía global máxima del crédito asignado a esta convocatoria será de CIENTO CATORCE MIL EUROS (114.000 €) con cargo al presupuesto de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León para el año 2005.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria las Universidades con sede en el territorio de Castilla y León.

Quinta.- Solicitudes y documentación.

5.1. Cada Universidad solicitante presentará una sola petición de ayudas, a través de los Vicerrectores de quienes dependa el perfeccionamiento del profesorado para la realización de las actividades formativas descritas en la base segunda de esta convocatoria.

5.2. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, irán dirigidas al Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, pudiendo presentarse bien directamente en el registro de la Agencia (C/ Constitución, 10-3.º Izda., 47001 Valladolid) o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

5.4. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación original o debidamente compulsada:

- a) Proyecto de las actividades para las que solicitan la subvención, firmado por el Vicerrector de quien dependa el perfeccionamiento del profesorado con indicación de los siguientes extremos:
 - Objetivo y finalidad del proyecto.
 - Justificación de la utilidad del proyecto en cuanto a la aportación que suponga en el ámbito de la Convergencia Europea y a su integración en un plan global de formación pedagógica del profesorado de la propia Universidad.
 - Previsión del número total de Profesores destinatarios de las actividades formativas del proyecto. Debe indicarse la procedencia del profesorado (Facultad o Escuela en la que imparte docencia, Área de conocimiento y Departamento).
 - Relación de Formadores participantes en las actividades formativas del proyecto. Debe indicarse la procedencia y experiencia en el ámbito de la Convergencia del formador.
 - Relación y descripción de cada actividad formativa: Objetivos, planificación tipo de actividad (curso, taller, jornada, seminario, grupo de trabajo, etc.) fecha de inicio y conclusión, lugar de celebración, horarios y sesiones, duración, estimación del número de profesores al que se dirige la actividad y número de formadores implicados en la misma.

- Tipo de material elaborado para la impartición de las actividades formativas indicando si se trata de documentación en papel o en soporte informático.
- Modelo de evaluación de las actividades a realizar.

b) Presupuesto total de ingresos y gastos necesarios para llevar a cabo las actividades para las que se solicita la subvención.

5.5. La presente convocatoria y los correspondientes Anexos estarán a disposición del interesado en Internet, dirección: <http://www.acsucyl.com>

Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

6.2. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Séptima.- Tramitación.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de Selección integrada por el Director de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario, que la presidirá, por un representante de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación, por un representante de cada una de las universidades de Castilla y León que haya participado en esta convocatoria, designado por las mismas, teniendo en cuenta las causas de abstención recogidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por un Técnico de Programas de Calidad de la propia Agencia que actuará como Secretario.

La Comisión de Selección podrá recabar la colaboración de asesores externos para la evaluación de los proyectos.

Octava.- Criterios de Selección.

La Comisión de Selección valorará las solicitudes y puntuará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) *Calidad del proyecto.* En este criterio se valora la calidad técnica del proyecto con un máximo del 35% del total de la puntuación, repartido en los siguientes apartados:

- Objetivos

Se valorarán aspectos que pongan en línea los objetivos con la finalidad del proyecto tales como el nivel de concreción, el grado de adecuación a la finalidad perseguida y el grado de adecuación a la Convergencia Europea priorizando este último aspecto.

- Metodología

Se valorará la metodología empleada conforme a los objetivos descritos priorizando aquellos proyectos que incorporen en las actividades formativas el desarrollo de nuevas formas de aprendizaje (innovación) e introduzcan nuevas tecnologías docentes en el ámbito de la Convergencia Europea.

- Planificación, Viabilidad y Eficiencia

Se valorará la planificación de las actividades del proyecto priorizando aquellos que presenten un calendario estructurado y con altas posibilidades de cumplimiento y cuyos fines alcancen a acreditar su valía dentro del Espacio Europeo de Educación Superior.

b) *Relevancia de las actividades.* La valoración del presente criterio presenta el 35% del total de la puntuación, como máximo, repartido en los siguientes apartados:

- Descripción

Se valorará en cada proyecto la enumeración de las actividades priorizando la descripción detallada de cada actividad en cuanto a los objetivos a conseguir, planificación, tipo de actividad (seminario, taller, grupo de trabajo, etc.) fecha de inicio y conclusión, lugar de celebración, horarios y sesiones, duración, número de profesores al que se dirige la actividad y número de formadores implicados en la misma.

– *Contenido*

Se valorarán aquellos proyectos que contengan actividades formativas de utilidad para el profesorado justificada en la aportación que suponga en el ámbito de la Convergencia Europea y enroncada en un plan global de formación pedagógica del profesorado de la propia Universidad.

– *Tipo de actividad*

Se valorará la tipología de las actividades formativas de cada proyecto priorizando los seminarios, talleres y grupos de trabajo.

c) *Alcance y Utilidad.* La valoración del presente criterio será de 30% del total de la puntuación, como máximo, repartido en los siguientes apartados:

– *Profesorado*

Obtendrán mayor valoración aquellos proyectos cuyo marco de actuación vaya dirigido a un mayor número de profesorado así como aquéllos dirigidos a profesores de diferentes áreas de conocimiento. En este apartado se valoran, además, los proyectos cuyas actividades planifiquen la puesta en marcha de una evaluación o seguimiento de los progresos por parte del profesorado que implique la continuidad de dicha formación.

– *Formadores*

Se valorará el perfil del formador implicado en las actividades formativas priorizando aquellos proyectos en los que participen formadores de instituciones públicas o privadas de reconocida trayectoria en el ámbito de la Convergencia Europea.

– *Material de las actividades*

Se valorarán aquellos proyectos que lleven consigo la elaboración de documentación (bien sea en papel o en soporte informático) para la impartición de las actividades formativas.

Novena.– Resolución.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, a propuesta razonada de la Comisión de selección.

9.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

9.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

9.4. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición o bien directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.– Pago y justificación de la ayuda.

10.1. El pago de las subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año correspondiente, y demás normativa aplicable.

10.2. En virtud del artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre) se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado a la finalización del período de justificación.

10.3 El pago de las ayudas concedidas se librará a la cuenta bancaria de la universidad correspondiente una vez que ésta haya justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda mediante la presentación en la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, hasta el 16 de noviembre del 2005, de la siguiente documentación justificativa:

a) En todos los casos:

a.1) Certificado del Vicerrector correspondiente de que las actividades subvencionadas se han realizando conforme a las exigencias de la convocatoria.

a.2) Declaración jurada en la que consten las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, conforme al modelo del Anexo II.

a.3) Memoria de actividades realizadas, evaluación de las mismas y descripción de los compromisos concretos de innovación del entorno académico.

b) Las Universidades públicas deberán presentar además de los documentos señalados en el apartado anterior, un certificado expedido

por el Jefe de Servicio de la Contabilidad o Intervención de la correspondiente entidad en la que se acrediten los siguientes extremos:

– Relación de los gastos y los mandamientos de pago realizados directamente derivados de las actividades subvencionadas, señalando los perceptores de los mismos y las cantidades correspondientes.

– Relación de los ingresos obtenidos por la realización de dicha actividad, entre los que se han de hacer constar otras ayudas económicas obtenidas de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas para la misma actividad.

Estas entidades están exentas de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

c) Las Universidades privadas, además de los señalados en la letra a), deberán presentar los siguientes documentos:

c.1) Relación de facturas u otros documentos justificativos de gastos objeto de subvención, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes.

c.2) Fotocopias compulsadas de facturas u otros documentos justificativos de gastos y pagos efectivamente realizados a la fecha de finalización del periodo de justificación establecido en la base 10.3 de la presente convocatoria.

c.3) Cuenta final de gastos e ingresos de las actividades subvencionadas. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c.4) En el caso de Universidades privadas que sean entidades con ánimo de lucro y cuando la cuantía de la ayuda concedida sea superior a seiscientos un euros con un céntimo de euro (601,01_), acreditación de encontrarse al corriente de las correspondientes obligaciones tributarias, conforme al art. 2 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo.

Asimismo deberán presentar acreditación de estar al corriente en los pagos de la Seguridad Social mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando, con arreglo al Decreto 61/1997, los beneficiarios no estén sujetos a las obligaciones tributarias ni resulten obligados a estar inscritos como empresa en la Seguridad Social, o en alta en el régimen especial correspondiente, no deberán presentar certificado alguno y bastará su declaración responsable en que haga constar tales circunstancias, conforme al referido Decreto 61/1997, de 20 de marzo.

c.5) Las universidades privadas que sean entidades sin ánimo de lucro deberán aportar la certificación correspondiente de tal condición, en cuyo caso están exentas de acreditar estar al corriente de las obligaciones indicadas en el punto anterior, conforme el Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

Undécima.– Inspección, seguimiento y control.

La aceptación de estas ayudas implica la de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los proyectos subvencionados.

Duodécima.– Publicidad.

12.1 En todo tipo de publicidad que se haga sobre las actividades formativas a partir de la que resolución de esta convocatoria y que hayan sido objeto de ayuda por la misma, se hará constar explícitamente la colaboración de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

Decimotercera.– Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimocuarta.– Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoquinta.– Responsabilidades y reintegros.

15.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 122 de la Ley 7/1986 de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 42 de la citada Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Decimosexta.– Base final.

16.1. Se autoriza al Director de la Agencia para la Calidad del sistema Universitario de Castilla y León a dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente convocatoria.

16.2. En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Legislación de esta Comunidad Autónoma y, en su caso, a la normativa del Estado que sea aplicable.

16.3. Contra la presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 1 de abril de 2005.

*El Presidente de la Agencia
para la Calidad del Sistema Universitario
de Castilla y León,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I**Solicitud de ayudas a las Universidades de Castilla y León para la realización de actividades formativas del profesorado en el ámbito de la Convergencia Europea, durante el año 2005.**

D
 en calidad de Vicerrector de
 de la Universidad de.....
 Domiciliado en
 Provincia..... C.P..... Tfno C.I.F

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de ayudas para la realización de actividades formativas del profesorado en el ámbito de la Convergencia Europea, durante el año 2005, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº.....de fecha.....acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria y aporta la documentación exigida en la base quinta.

Que a efectos de que esta Universidad pueda ser beneficiaria de las ayudas descritas en el párrafo anterior

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la mencionada Universidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones reseñadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de.....euros, para la realización de las actividades descritas en la documentación adjunta conforme a la base 5.4 a) de la convocatoria; y en el caso de que sea otorgada la ayuda que se solicita, sea transferido a la cuenta bancaria de la Universidad, cuyos datos son los siguientes:

Entidad bancaria.....Código.....
 Oficina..... Código..... Domicilio.....
 Localidad.....Provincia.....
 Nº de Cuenta.....

Asimismo declara que los datos contenidos en esta solicitud y su documentación corresponden a la realidad.

En.....a.....de.....del 2005
 (Firma del interesado)

**. -SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA
 UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN.-**

ANEXO II
Declaración acerca de otras ayudas económicas

D.con D.N.I. nº
como Vicerrector de.....
de la Universidad de.....

DECLARA

Que la citada Universidad ha sido beneficiaria de las ayudas convocadas por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León para la realización de actividades formativas del profesorado en el ámbito de la Convergencia Europea, durante el año 2005.

A) () Que se han solicitado y recibido ayudas para la realización del citado proyecto de las siguientes otras entidades públicas o privadas, por el siguiente importe:

	<u>Solicitado</u>	<u>Recibido</u>
Entidades públicas o privadas	Importe	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

B) () Que no se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda para la realización del referido proyecto.

(Póngase una X donde corresponda)

En a de del 2005
(Firma del interesado)

**.-SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA
UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN.-**